



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

## DICTAMEN TÉCNICO DRF/2025

Ref. : Ampliación de vigencia y modificación de cláusula de contratos de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”

Fecha : 12 de junio de 2025

### Objeto

Solicitar la ampliación de vigencia de los Contratos correspondiente al “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, mediante adjudicación de la licitación con ID N° 444.372, a fin de permitir su ejecución durante el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se solicita la modificación de la cláusula N°8, relativa al Administrador del Contrato, considerando que se ha tenido un cambio en la denominación del cargo correspondiente, pasando de Dirección de Mantenimiento a Dirección de Recursos Físicos.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta el próximo vencimiento de los contratos, los mismos no fueron ejecutados en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto máximo contratado; conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, según el siguiente detalle:

Nro. de Contrato	Proveedor	Monto total del Contrato	Monto ejecutado	Saldo del Contrato	%	Vigencia a ampliar:
23/2024	ELIMEC S.R.L.	Gs. 502.000.000	Gs. 291.451.577	Gs. 210.548.423	58%	31/08/2025
24/2024	RIEDER & CIA. S.A.C.I.	Gs. 80.000.000	Gs. 36.509.500	Gs. 43.490.500	46%	
25/2024	TECNISYS S.R.L.	Gs. 306.000.000	Gs. 175.653.550	Gs. 130.346.450	57%	
26/2024	OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS	Gs. 155.800.000	Gs. 70.211.500	Gs. 85.588.500	45%	
28/2024	VGO INGENIERIA S.A.	Gs. 396.800.000	Gs. 241.857.235	Gs. 154.942.765	61%	
29/2024	ASTELEV	Gs. 459.400.000	Gs. 238.662.869	Gs. 220.737.131	52%	

### Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2024.
2. Resolución N° 2.148 de fecha 28 de octubre de 2024, “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL CONGRESO NACIONAL” ID N° 444.372.
3. Contrato N° 23/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ELIMEC S.R.L.
4. Contrato N° 24/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I.





PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

5. Contrato N° 25/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma TECNISYS S.R.L.
6. Contrato N° 26/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS de Carlos Ireneo Sena Cáceres.
7. Contrato N° 28/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma VGO INGENIERIA S.A.
8. Contrato N° 29/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero.
9. Nota Dirección de Recursos Físicos, de fecha 5 de junio de 2025, por medio de la cual se solicita la ampliación de vigencia y modificación de la cláusula referente al administrador del Contrato.
10. Nota Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 5 de junio de 2025, por medio de la cual se solicita la conformidad de las firmas ELIMEC S.R.L., RIEDER & CIA. S.A.C.I., TECNISYS S.R.L., OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS, VGO INGENIERIA S.A. y ASTELEV, a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de los contratos.
11. Nota de la firma ASTELEV de fecha 6 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.
12. Nota de la firma VGO INGENIERIA S.A. de fecha 6 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.
13. Nota de la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I. de fecha 9 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.
14. Nota de la firma OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS de fecha 9 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.
15. Nota de la firma ELIMEC S.R.L. de fecha 10 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.
16. Nota de la firma TECNISYS S.R.L. de fecha 10 de junio de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.
17. Nota Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 11 de junio de 2025, por medio de la cual se informa de la aceptación de la ampliación de las firmas ELIMEC S.R.L., RIEDER & CIA. S.A.C.I., TECNISYS S.R.L., OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS, VGO INGENIERIA S.A. y ASTELEV.





PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

### Marco Legal

#### Ley 7021/22

Que, el **Artículo 67 de la Ley 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece lo siguiente: De la modificación de los contratos: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

*Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...*”

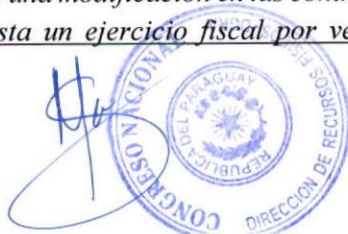
#### Resolución DNCP 4401/23

Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 46° de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, establece: *“...La garantía deberá extenderse desde el plazo de inicio de vigencia contractual, de conformidad con las disposiciones vigente y deberá extenderse por treinta (30) días calendarios adicionales al fin del plazo de la vigencia contractual. Si se resolviese la ampliación del plazo de vigencia del contrato, el cual también podría resultar de una prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción...”*

Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 181° de Modificaciones Contractuales, establece:

*“... inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...”*

*“... inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del*





PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

*ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

*La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda.*

*La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste...*

Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023** “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su artículo 182° de Ampliación de Plazo y/o Monto, establece: “... Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

*Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación) ...”*

### Hechos

La adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 fue realizada según Resolución N° 2.148 de fecha 28 de octubre de 2024, en el marco de dicha contratación fueron firmados los contratos N° 23/2024, 24/2024, 25/2024, 26/2024, 28/2024 y 29/2024, con las firmas ELIMEC S.R.L., RIEDER & CIA. S.A.C.I., TECNISYS S.R.L., OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS, VGO INGENIERIA S.A. y ASTELEV.

En cuanto a la vigencia de los contratos en referencia, se establece que los mismos entrarán en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2025.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad a las firmas ELIMEC S.R.L., RIEDER & CIA. S.A.C.I., TECNISYS S.R.L., OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS, VGO INGENIERIA S.A. y ASTELEV, a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación de la ampliación de vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.

Por todo lo mencionado precedentemente, se hace necesaria:

- 1) La ampliación de vigencia del Contrato N° 23/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma ELIMEC S.R.L., hasta el 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 67**, y la **Resolución de la DNCP N° 4401/2023**, en su **artículo 181, inciso d.**
- 2) La ampliación de vigencia del Contrato N° 24/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., hasta el 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 67**, y la **Resolución de la DNCP N° 4401/2023**, en su **artículo 181, inciso c.**



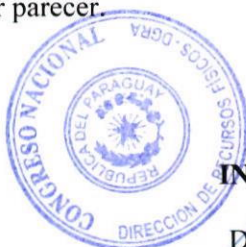


PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

- 3) La ampliación de vigencia del Contrato N° 25/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma TECNISYS S.R.L., hasta el 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, y la Resolución de la DNCP N° 4401/2023, en su artículo 181, inciso d.
- 4) La ampliación de vigencia del Contrato N° 26/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS de Carlos Ireneo Sena Cáceres, hasta el 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, y la Resolución de la DNCP N° 4401/2023, en su artículo 181, inciso c.
- 5) La ampliación de vigencia del Contrato N° 28/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma VGO INGENIERIA S.A., hasta el 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, y la Resolución de la DNCP N° 4401/2023, en su artículo 181, inciso d.
- 6) La ampliación de vigencia del Contrato N° 29/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, suscrito con la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero, hasta el 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, y la Resolución de la DNCP N° 4401/2023, en su artículo 181, inciso d.
- 7) La modificación de la Cláusula N° 8 referente a la Administración de los Contratos N° 23/2024, 24/2024, 25/2024, 26/2024, 28/2024 y 29/2024 de “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, quedando establecida como sigue: La administración del contrato estará a cargo del: Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2025.

Por lo tanto, en base a los hechos expuestos, a las consideraciones precedentemente señaladas y a la necesidad de ampliar la vigencia y modificar la cláusula relativa al Administrador del Contrato, se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe las Adendas N° 1 a los Contratos N° 23/2024, 24/2024, 25/2024, 26/2024, 28/2024 y 29/2024, correspondiente al “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso Nacional”, salvo mejor parecer.



  
ING. SEBASTIÁN ROMERO  
Director  
Dirección de Recursos Físicos